

Demandante: LUZ ESTELLA JARAMILLO ZAPATA
Radicado: 050013105016 2020 00242-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

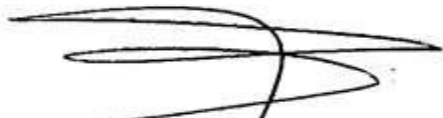
Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por LUZ ESTELLA JARAMILLO ZAPATA en contra del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el **TREINTA (30) DE MARZO DE 2022** a las **09:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO